



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

006530

Montevideo, 08 JUL 2022

2022/05/001/60/135

VISTO: el Decreto N° 137/022, de fecha 26 de abril de 2022, y la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 42/21 y N° 43/21 que modificaron la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común;

II) que la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que, para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el Visto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 137/022, de 26 de abril de 2022;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; publíquese y archívese.

JL/MB/A-RR

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas



ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
1513.21.1	De almendra de palma (palmiste)*					
1513.21.11.00	De coco mbocaya (Acrocomia totai)	10		10	0	10
1513.21.19.00	Los demás	10		0	0	10
1513.29.1	De almendra de palma (palmiste)*					
1513.29.11.00	De coco mbocaya (Acrocomia totai)	10		10	0	10
1513.29.19.00	Los demás	10		10	0	10
2936.29.52.00	Nicotinamida	2		2	0	10
2937.19.40.00	Menotropinas	2		2	0	10
2941.10.41.00	Penicilina G potásica	2		2	0	10
2941.10.43.00	Penicilina G procaínica	2		2	0	10
3003.10.14.00	Penicilina G potásica	8		8	0	10
3003.10.15.00	Penicilina G procaínica	8		8	0	10
3004.39.13.00	Menotropinas	8		8	0	10
3302.90.9	Las demás					
3302.90.91.00	Mezclas a base de sustancias odoríferas presentadas en forma de microcápsulas	2		2	0	10
3302.90.99.00	Las demás	14		0	0	10
3804.00.20.00	Lignosulfonatos	2		2	0	10
3920.20.12.00	De anchura inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 13 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6 %, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2		2	0	10
8705.10	- Camiones grúa					
8705.10.20.00	Con todos los ejes de ruedas direccionables y capacidad de izaje máxima inferior a 100 t	0	BK	0	0	11
8705.10.30.00	Con capacidad de izaje máxima superior o igual a 100 t	0	BK	0	0	11
Códigos a eliminar: 1513.21.10.00, 1513.29.10.00, 3302.90.90.00 y 8705.10.10.00						